



"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 -2025-MDSA/GM

Santa Anita, 24 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Documento Externo N° 18547-2024, de fecha 02 de noviembre del 2024, presentado por JUAN EMILIO BOCANEGRA ENCALADA - Ing. Supervisor de Obra con la que hace llegar la (CARTA N° 178-2024/JEBE); el Informe N° 117-2024/ISEPI-JML T del Ingeniero de Seguimiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión; el Informe N° 513-2024/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; el Memorándum N° 1022-2024/GODU/MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 3095-2024/MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 5945 -2024-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 163-2024/MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0054-2025-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 007-2025-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 043-2025/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; el Memorándum N° 0129-2025-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 044-2025-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería Jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30477 – Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, establece en el artículo 6° respecto a las Funciones de las municipalidades "Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción";

Que, el artículo 194°, numeral 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que " En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, asimismo, la misma norma en su artículo 205°, numeral 10, referente a prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que, "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Anita

por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". Además, en el artículo 205°, numeral 11 del mismo reglamento, se señala que "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, por su parte, el artículo 205°, numeral 12 del mismo reglamento establece que "**No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**";

Que, en el anexo N° 01 de la referida Ley, con en referencia a la definición del Mayor metrado establece que "es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante Documento Externo N° 18547-2024 de fecha 02 de noviembre de 2024, el Ingeniero Civil Juan Emilio Bocanegra Encalada, presenta la Carta N° 178-2024/JEBE, por medio del cual, otorga Conformidad y Aprobación de Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima Departamento de Lima" con CUI N° 2620059. Realizada por la contratista SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C., adjuntando para ello el informe de valorización de mayores metrados en original y copia;

Que, mediante Informe N° 117-2024/ISEPI-JMLT de fecha 08 de noviembre de 2024, el Ing. Jorge Luis Morales Tito, Ingeniero en Seguimiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión, presenta la Valorización de Mayores Metrados de la Obra N° 01 correspondiente al periodo de ejecución 22.10.2024 al 26.10.2024 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima Departamento de Lima" con CUI N° 2620059, señalando que, presentada y aprobada la valorización por la ejecución de mayores metrados, señala que el supervisor de obra se responsabiliza por la verificación de los mayores y/o menores metrados realmente ejecutados de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, bajo responsabilidad técnica y administrativa en base al desarrollo y ejecución de las funciones; por lo que formaliza su cursado con el propósito de dar continuidad a los tramites respectivos; asimismo, realizada la validación de toda la documentación correspondiente, se considere procedente para la continuación de los trámites respectivos.

El monto valorizado por la ejecución de los mayores metrados en obra ejecutados durante el periodo correspondiente asciende a la suma de S/. 29,242.45 soles (Incl. IGV), además en el curso de la revisión, el supervisor de obra ha verificado exhaustivamente el contenido del informe presentado por la contratista de obra, el cual confirma el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos mínimos corroborando su coherencia y conformidad con los patrones estipulados; por lo que durante el periodo de ejecución de la presente valorización el Supervisor de Obra no considera la aplicación de alguna penalidad referente a la participación del plantel de profesionales;

Teléfono: (01) 510-2135

Lun. a Vie. 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Sab. 9:00 a.m. - 12:00 p.m.

Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 - Santa Anita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Anita

Que, mediante Informe N° 513-2024/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de fecha 12 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos informó a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, otorgando la Conformidad al Pago de la Valorización de Ejecución de Mayores Metrados de la Obra N° 01, correspondiente al periodo 22/10/2024 al 26/10/2024, correspondiente a la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Fortaleza, distrito de Santa Anita de la provincia de Lima, departamento de Lima", CUI N° 2620059;

Que, a través del Memorándum N° 1022-2024/GODU/MDSA de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas la validación de todos los documentos, otorgando la conformidad del monto valorizado por la ejecución de la obra realizada, por el periodo correspondiente por la suma de S/ 29,242.45 soles, incluido el IGV; y remite la conformidad otorgada por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, con la finalidad de proseguir con el trámite;

Que, a través del Memorándum N° 3095-2024/MDSA/OGAF de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada los actuados a la Oficina de Abastecimiento, señalando que, en estricto cumplimiento del TUO de Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N 344-2018-EF, Directivas y lineamientos internos vigentes, como también, en concordancia con el Plan Operativo Institucional POI 2024. Asimismo, se recomienda tener en cuenta la documentación en original para su respectivo trámite de acuerdo a sus competencias realizar la verificación, revisión y trámite correspondiente según lo exige la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 5945-2024-OA-OGAF/MDSA de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, precisando que, de conformidad con el artículo 205°, numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento de la ley 30225 y sus modificatorias, referentes a prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%); previo trámite de pago, se requiere dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el RLCE, a efectos de continuar con el trámite correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01, atendiendo al pago solicitado por la empresa contratista;

Que, mediante Informe N° 163-2024/MDSA/OGAF de fecha 25 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite al despacho de Gerencia Municipal los actuados referidos para su conocimiento y aprobación, señalando que la conformidad fue aprobada por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos sobre Valorización de Mayores Metrados de la Obra N° 01, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima Departamento de Lima", a favor del contratista SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C, para su autorización y continúe con los trámites correspondientes para cumplir con el pago a favor de dicha empresa;

Que, a través del Memorándum N° 0054-2025-MDSA/GM de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la valorización de Mayores Metrados de la Obra N° 01 del periodo 22.10.2024 al 26.10.2024 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima Departamento de Lima";

Que, a través del Memorándum N° 007-2025-MDSA/OGAJ de fecha 20 de enero de 2024, la Oficina general de Asesoría Jurídica; previo a emitir opinión legal corre traslado de los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando se adjunte al legajo la anotación del cuaderno de obras y la asignación presupuestal otorgada por la unidad orgánica respectiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE **Santa Anita**

Que, mediante Informe N° 043-2025/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM, de fecha 21 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, remite el Print de pantalla del cuaderno de obra digital, en los cuales se evidencia la trazabilidad de los actos administrativos realizados, desde la identificación de los mayores metrados hasta su aprobación por parte del supervisor de obra mediante las comunicaciones pertinentes dirigidas al residente de obra. Precisa que este soporte cumple con los principios de transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente, quedando acreditado el cumplimiento del marco legal aplicable. Asimismo, adjunta copia de la **Nota N° 0000003651 – Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 03.07.2024 – certificación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Fortaleza, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI 2620059, por un monto de S/. 1,018,164.03**; precisando que de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, la generación de mayores metrados no implica, en este caso, la asignación presupuestal adicional. Precisa que, la misma se sustenta en el hecho de que los costos generados por los mayores metrados no exceden el monto contractual adjudicado a la empresa ejecutora, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRATADO	916,347.63	100%
MONTO VALORIZADO EJECUTADO ACUMULADO	876,704.03	95.67%
MAYORES METRADOS	29,242.45	3.19%
MENORES METRADOS	39,643.60	4.33%
COSTO TOTAL DE LA OBRA	905,946.48	98.86%
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	10,401.15	1.14%

Agrega que, conforme al principio de economía administrativa y en virtud a la trazabilidad presupuestal, no se identifica un impacto financiero que justifique requerir una ampliación de la asignación presupuestal, por el contrario, al culminar la liquidación, la Entidad se vera beneficiada con un saldo positivo a su favor, ascendente a S/ 10,401.15;

Que, mediante Memorándum N° 0129-2025-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 043-2025/MDSA/GODU/SGOPP/EMCM de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con INFORME N°0044-2025-MDSA/OGAJ, de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión Favorable al Pago de la Valorización de Mayores Metrados de la Obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima Departamento de Lima, en mérito al Informe N° 513-2024/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos que otorga CONFORMIDAD, a dicha valorización, por encontrarse dentro del marco legal vigente, por lo que se remite los actuados para el trámite que corresponda conforme a las competencias delegadas;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 000112-2024/MDSA de fecha 06 de noviembre de 2024, el titular de la entidad resuelve DELEGAR a la Gerencia Municipal en adicción a las facultades otorgadas: **“13. Aprobación del pago de la valorización por la ejecución de mayores metrados cuando se trata de contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios”**.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°000112-2024-MDSA de fecha 06 de noviembre del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE **Santa Anita**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados, por la suma de **S/ 29,242.45 (son Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles)**, el cual representa un incidencia porcentual de **3.19%** del monto contratado, correspondiente al contrato de ejecución de la Obra **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Fortaleza del Distrito de Santa Anita de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima”**, CUI 2620059, a favor de la contratista Santo Domingo Obras & Proyectos S.A.C, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos y a la Oficina General de Administración y Finanzas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Walter Moreyra Arona
Gerente Municipal (e)

